



PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN EN PREDIOS PRIVADOS

Corredores de conectividad definidos en el Sitio Piloto de Rancho Arriba,
Provincia San José de Ocoa

Ramón Ovidio Sánchez Peña - Consultor



Proyecto Conservación Efectiva de Bienes y Servicios Ecosistémicos en Paisajes Productivos de Montaña Amenazados

Propuesta de Lineamientos y Criterios Específicos para el Establecimiento y Manejo de Áreas de Conservación en Predios Privados

Corredores de conectividad definidos en el Sitio Piloto de Rancho Arriba, Provincia San José de Ocoa

Abril, 2025
Santo Domingo, República Dominicana

Instituciones:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Unidad coordinadora del proyecto Biodiversidad en Paisajes Productivos

Elaborado por:

Ramón Ovidio Sánchez Peña

Consultor

Maquetación general

Juan Carlos Quezada

Diagramación

Chinel M. Lantigua Frías

Impresión

Imprenta Amigo del Hogar

Este material fue elaborado en el marco del proyecto 106286 “Conservación Efectiva de Bienes y Servicios Ecosistémicos en Paisajes Productivos de Montaña Amenazados” implementado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (PNUD o UNDP, por sus siglas en inglés) y financiamiento otorgado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o GEF, por sus siglas en inglés).

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de sus respectivos autores y/o autoras, y no representan necesariamente las posiciones de las Naciones Unidas, incluido el PNUD, y las de los Estados Miembros de la ONU.

Para citar documento:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2021 “Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA) Sistematización de experiencias del Proyecto Conservación efectiva de bienes y servicios ecosistémicos en paisajes de montaña amenazados, Proyecto Biodiversidad en Paisajes Productivos, Santo Domingo RD* Se permite la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación siempre y cuando sea citada la fuente.

CONTENIDO

1. Introducción	05
2. Objetivo	06
3. Metodología	06
4. POTENCIAL Y LIMITACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS PROTEGIDAS PRIVADAS EN SISTEMAS PRODUCTIVOS DE MONTAÑA	07
5. PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ÁREAS BAJO PROTECCIÓN PRIVADA	08
5.1. Relativo a su establecimiento	08
5.1.1. Consentimiento libre, previo e informado	
5.1.2. Sustento legal	
5.1.3. Motivación	
5.1.4. Tipos de áreas protegidas privadas o de conservación voluntaria reconocidas en República Dominicana	
5.1.5. Posibles usos de las áreas protegidas privadas o de conservación voluntaria	
5.1.6. Los propietarios deben interiorizar y expresar objetivos de conservación claros desde el inicio	
5.1.7. Las áreas protegidas privadas individuales pueden convertirse en modelos que incentiven un mayor desarrollo de ellas	
5.1.8. Inclusión de terrenos colindantes	
5.1.9. Visión de conservación a largo plazo	
5.1.10. Asegurar compromisos de conservación para futuros propietarios	
5.1.11. Claridad sobre abordaje de insatisfacciones y violaciones de compromisos	
5.2. Relativo a su gestión	10
5.2.1. Incorporación del conocimiento local y tradicional	
5.2.2. La gestión del predio debe enfocarse en el logro de objetivos concretos y alcanzables	
5.2.3. Plan de actividades basado en objetivos de conservación que puedan ser evaluados	

5.2.4. Costos de la gestión	
5.2.5. Prácticas de manejo en Áreas de Conservación Estricta	
5.2.6. Prácticas de manejo sostenible en los predios	
5.2.7. Beneficios a las comunidades	
5.2.8. La gestión debe tener un enfoque adaptativo	
5.2.9. Evaluación de la eficacia de la gestión	
5.2.10. Difusión de la gestión del área	
5.3. PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA Y SOSTENIBILIDAD	14
5.3.1. Instrumento legal que garantiza la permanencia de un área protegida privada	
5.3.2. Compromisos de conservación para futuros propietarios	
5.3.3. Beneficios a propietarios como instrumento para la permanencia de un área protegida privada	
5.4. SOBRE LA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS	15
5.4.1. Integración al Sistema Nacional de Áreas Protegidas	
5.4.2. Complemento de las áreas protegidas privadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas	
5.4.3. Afiliación a políticas, planes y proyectos nacionales	
5.4.4. Relación de confianza y seguridad	
5.4.5. Claridad en la gobernanza	
5.5. RELATIVO A INCENTIVOS PARA LAS ÁREAS BAJO PROTECCIÓN PRIVADA	16
5.5.1. Incentivos y logros de conservación	
5.5.2. Incentivos para las áreas bajo protección privada en República Dominicana	
5.6. SOBRE EL REGISTRO DE LAS ÁREAS BAJO PROTECCIÓN PRIVADA	17
5.6.1. Registro Nacional	
5.6.2. Registro en Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas (WDPA)	
5.7. SOBRE LAS REDES DE ÁREAS BAJO PROTECCIÓN PRIVADA	17
5.7.1. Rol de las redes	
5.7.2. Marketing y promoción de productos	
5.7.3. Creación de Red Nacional	
5.7.4. Difusión y capacitación	
6. LITERATURA CONSULTADA	18

INTRODUCCIÓN

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales han suscrito el proyecto “Conservación Efectiva de Bienes y Servicios Ecosistémicos en Paisajes de Montaña Amenazados”, con el fin de incorporar la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en las políticas públicas y prácticas, para amortiguar eficazmente las amenazas actuales y futuras en los paisajes productivos de montaña de país. Dicho proyecto cuenta con los auspicios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés).

El proyecto propone un enfoque de paisaje multifocal para hacer frente a las amenazas a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos de los paisajes productivos. Se entiende que la gestión integrada del paisaje es indispensable para generar los múltiples beneficios ambientales necesarios para el debido mantenimiento del paisaje productivo multifuncional y rico en biodiversidad en la República Dominicana. De acuerdo con el Cuarto Informe Nacional de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente (2010), los principales factores que afectan a la biodiversidad en zonas montañosas son:

- ▶ La conversión de hábitats, principalmente para la expansión de la agricultura y la ganadería, la expansión del desarrollo turístico y las acciones mineras.
- ▶ La degradación de hábitats y funciones de los ecosistemas, en su mayoría causados por los incendios forestales, así como por la contaminación del suelo y del agua.
- ▶ El cambio climático.

Para el desarrollo del proyecto se han establecido tres sitios pilotos, que incluyen territorios del Municipio Rancho Arriba, provincia San José de Ocoa; la vertiente Sur de la Sierra de Neiba (La Descubierta) y Cuenca media del río Ozama (Yamasá). Conforme el documento de proyec-

to, la selección de los sitios pilotos se fundamenta en los siguientes criterios:

- ▶ Altos niveles de biodiversidad de interés para la conservación.
- ▶ Generación de bienes y servicios ambientales de importancia nacional
- ▶ Vulnerabilidad a amenazas tanto de origen antrópico como natural.
- ▶ Gran diversidad de ecosistemas que se extienden desde la costa hasta las cumbres de las cordilleras más importantes del país.
- ▶ Oportunidad para establecer/mejorar sistemas de producción sostenibles.
- ▶ Existencia de organizaciones locales comunitarias.
- ▶ Potencial para establecer sinergias con otros proyectos.
- ▶ Zonas de gran importancia para la producción de cacao y café, como pilares de la economía local, pero con gran riesgo de perder su productividad.

Entre otros, los esfuerzos del proyecto en los sitios pilotos se enfocan en promover, aumentar y/o mejorar la conectividad biológica entre áreas protegidas y ecosistemas presentes. Para esto se ha trabajado con productores/as locales bajo el enfoque participativo de las escuelas de campo. Esto se corresponde, entre otros proyectos, con la implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Plan de Acción 2011-2020 de la República Dominicana, la cual procura conservar y detener la pérdida de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas, y promover un manejo y uso sostenible de estos, mediante un proceso continuo de participación de todos los sectores de la sociedad.

OBJETIVO / METODOLOGÍA

2. OBJETIVO

El documento tiene como objetivo proponer lineamientos y criterios para el establecimiento y manejo de áreas de conservación en predios privados, con el propósito de complementar y/o adecuar el conte-

nido del Reglamento para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria de la República Dominicana.

3. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente documento se procedió a la revisión del siguiente material bibliográfico: I) Reglamento para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria de la República Dominicana (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2012), II) Directrices para Áreas bajo Protección Privada (Mitchel *et al*, 2019), III) Lineamientos para la Creación y Gestión de Áreas de Conservación y Uso Sustentable Autónomas Descentralizadas, Comunitarias y Privadas en Ecuador (Ministerio del Ambiente, 2017), IV) Reconocimiento y Reporte de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (Grupo de Trabajo de la UICN¹ -CMAP² sobre OMEC, 2021), V) Otras Medidas de Conservación Basadas en Área (OMEC): Guía Conceptual y Directrices para su Identificación y Monitoreo en América Central (Herrera Fernández & Courrau Arias, 2023), VI) PPA or OECM? Differentiating Between Privately Protected Areas and Other Effective Area-Based Con-

servation Measures on Private Land (Mitchell, B. A. *et al*. 2018), VII) Gobernanza de Áreas Protegidas: De la Comprensión a la Acción (Borrini-Feyerabend, *et al*. 2014), VIII) Agriculture and Conservation: Living Nature in a Globalized World (IUCN, 2024).

Esta revisión estuvo orientada a esclarecer, complementar y/o adecuar el contenido con que cuenta el país acerca de las áreas protegidas privadas destinadas a la conservación estricta o al manejo sostenible. Su contenido pone énfasis en sitios ubicados en paisajes productivos de montaña y se fundamenta en los estudios mencionados, principalmente en las Directrices para Áreas bajo Protección Privada (Mitchel *et al*, 2019).

¹ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

² Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN.

4. POTENCIAL Y LIMITACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS PROTEGIDAS PRIVADAS EN SISTEMAS PRODUCTIVOS DE MONTAÑA

Potencial: Las áreas protegidas privadas en sistemas de montaña pueden jugar un rol importante en la conectividad ecológica, pues, aunque la expansión de los sistemas nacionales de áreas protegidas es necesaria, esto no es suficiente si, entre otras medidas, no se elaboran ni se implementan diseños eficientes que promuevan la conectividad ecológica entre ellas. Así, la conectividad ecológica se convierte en una herramienta necesaria para conducir estrategias de gestión de la biodiversidad entre las áreas protegidas y los paisajes naturales de su entorno. En áreas protegidas privadas bajo modelos de agricultura sostenible pueden servir de hábitats a especies amenazadas. La influencia de la naturaleza en la agricultura viene dada tanto por la provisión de servicios, como por su regulación y mantenimiento. La provisión de servicios tiene que ver con la producción de biomasa y la provisión de material genético. Mientras que la regulación y mantenimiento de servicios está vinculada con la regulación del clima, la resiliencia climática, la creación, transporte y retención de suelos, las características y calidad de los suelos, la regulación de inundaciones, la cantidad y calidad del agua, la polinización y el control de plagas y agentes patógenos. En predios bajo cultivo suelen prevalecer remanentes de bosques y una considerable diversidad de especies de flora y fauna nativas o endémicas.

Limitaciones: Las propiedades de los terrenos fuera de las áreas protegidas suelen ser predominantemente de poca extensión territorial y/o carentes de título de propiedad, lo que constituye grandes limitaciones para cumplir con los requisitos básicos contemplados en el Reglamento para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria de la República Dominicana. La inexistencia de título de propiedad inhabilita automáticamente al predio para seguir con el proceso de solicitud formal de declaratoria ante el Ministerio de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, pues, según establece el referido reglamento, bajo el concepto de Área Protegida Privada es imprescindible que el predio cuente con su titularidad. De igual manera, la poca extensión territorial de los predios no los hace atractivos ni favorecería una posible aprobación de declaratoria como Área Protegida Privada bajo la Categoría de Área de Conservación para el Manejo Sostenible por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, porque sería poco significativo el aporte e impacto a la conectividad biológica y a la conservación de la biodiversidad. Asimismo, los bajos niveles educativos de productores y productoras de café y cacao, junto con un débil nivel organizativo de las comunidades, limita el potencial de reconocimiento de un espacio considerable de forma colegiada.

Recomendaciones: Se recomienda seguir con los esfuerzos de dar a conocer a las asociaciones de productores locales la importancia y necesidad de vincular y armonizar la producción agrícola con la conservación de la biodiversidad, pues se reporta que un considerable número de especies amenazadas puede encontrar hábitats en los cultivos (IUCN 2024), tal como se ha observado en los monitoreos de biodiversidad realizados por la Dirección de Biodiversidad del MMARN, en el marco del proyecto BPP, en los tres sitios piloto. Asimismo, es recomendable considerar y sensibilizar también acerca de la incidencia de la naturaleza en la agricultura, tanto en la provisión como en la regulación y mantenimiento de servicios ecosistémicos y, además, propugnar por el desarrollo de una agricultura amigable con el medio ambiente, a fin de mantener condiciones favorables en los predios para que cumplan funciones de conectividad del paisaje asociado con las áreas protegidas públicas existentes y sus zonas de amortiguamiento. Finalmente, una revisión y flexibilización de los requisitos de titularidad del terreno en el reglamento sería pertinente.

5. PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ÁREAS BAJO PROTECCIÓN PRIVADA

5.1. RELATIVO A SU ESTABLECIMIENTO

5.1.1. Consentimiento libre, previo e informado

Los territorios y áreas conservados de manera voluntaria para ser incorporados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas tienen como requisito previo que haya un acuerdo claro de parte de los titulares de derechos sobre su deseo expreso a dicha incorporación, lo que se denomina consentimiento libre, previo e informado. Esto significa que el titular de derecho cuenta con suficiente información y claridad acerca de los compromisos, beneficios y posibles implicaciones derivados de la incorporación.

5.1.2. Sustento legal

La figura jurídica de área protegida privada está establecida tanto en el marco de la Ley 64-00: Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Artículo 33), como en la Ley 202-04: Ley Sectorial de Áreas Protegidas (Artículos 10 y 12). El artículo 3 del Reglamento para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria de la República Dominicana define Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria como: *“Aquellos terrenos de titularidad privada que, por sus condiciones biogeográficas, ecosistémicas y porque contienen hábitats, especies y valores culturales de importancia para la conservación del patrimonio natural de la nación”*.

5.1.3. Motivación

Se requiere sensibilizar y fomentar la participación activa de propietarios privados en la conservación de sitios que contengan ecosistemas o especies que deben ser protegidos. Esto puede conllevar un proceso de interacción para alcanzar suficiente empatía y con-

fianza entre los propietarios y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

5.1.4. Tipos de áreas protegidas privadas o de conservación voluntaria reconocidos en República Dominicana

Actualmente se reconocen legalmente dos (2) grandes tipos de áreas bajo protección privada: 1) Áreas de Conservación Estricta, 2) Áreas de Conservación para Manejo Sostenible³.

A su vez, las **Áreas de Conservación Estricta pueden ser de tres (3) subtipos:**

a) Territorio donde existen condiciones naturales poco impactadas, con buen estado de conservación de flora y fauna, vivienda y cierto modo de comunicación, con ausencia de camino para el tráfico de vehículo motorizado y vedada a la explotación comercial, con paisaje y belleza escénica apropiada para promover turismo ecológico;

b) Área donde se hace necesario adoptar medidas de protección, si se quiere perpetuar la existencia de una o varias especies particulares de poblaciones de fauna marinas o terrestres, residentes o migratorias de interés regional, nacional o mundial. El área no tiene que ser totalmente natural, y puede requerir cierta restauración del hábitat, si se quiere proporcionar condiciones óptimas para las especies o comunidades de especies de interés. La extensión depende de la necesidad de conservación de hábitat, pero en general no necesitan vastas extensiones, no tiene que ser sobresaliente desde el punto de vista escénico, recreativo o ecológico en general;

³ Art. 12 del Reglamento de Áreas Protegidas Privadas.

c) **Área generalmente de reducida extensión**, caracterizada por la presencia permanente o temporal de especies nativas de flora y fauna, o por la existencia de accidentes geomorfológicos, geológicos, sitios paleobiológicos, relevantes desde el punto de vista ecológico, educativo o científico. El área puede contener un solo rasgo natural sobresaliente de interés nacional, que merece protección por su carácter único o por estar en peligro de extinción.

Asimismo, las **Áreas de Conservación para Manejo Sostenible** engloban dos (2) subtipos:

a) **Área con característica natural, generalmente extensa**, con diversos ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, o que requieren recuperar el valor ecosistémico que tuvo en el pasado, con capacidad de autoperpetuarse y donde la especie de flora y fauna o las formaciones geomorfológicas y el paisaje y belleza escénica tienen especial interés para fines educativos, científicos o recreativos;

b) **Área de tamaño variable, con ciertos rasgos naturales y calidad escénica que merecen conservación**, con cualidades que no son de importancia nacional, a menudo ubicadas cerca de centros urbanos, que pudieran haber sido alteradas por la influencia del hombre, pero que conservan espacios y masa boscosa importantes.

5.1.5. Posibles usos de las áreas protegidas privadas o de conservación voluntaria

En **Áreas de Conservación Estricta** es posible llevar a cabo educación ambiental y recreación, uso de senderos y miradores, investigación científica, restauración de ecosistemas, extracción de frutos silvestres, manejo de hábitats de vida silvestre, reintroducción de especies autóctonas y pesca controlada.

En **Áreas de Conservación para Manejo Sostenible** se permite educación ambiental, recreación y

turismo ecológico, investigación científica, restauración de ecosistemas, extracción de frutos silvestres, extracción sostenible de madera bajo plan de manejo, cacería controlada y regulada e instalación de hospedaje para recreación y aventura de bajo impacto o ecoturismo. Turismo de bajo impacto es aquel cuyas actividades e infraestructuras respetan la capacidad de carga del sitio y la intensidad de uso establecida y/o el límite de cambio aceptable, lo que conlleva a la generación de impactos negativos mínimos y controlables.

5.1.6. Los propietarios deben interiorizar y expresar objetivos de conservación claros desde el inicio

Pueden enfocarse en áreas específicas y particularmente importantes para la biodiversidad u otros valores de conservación. Pueden también decidir que van a proteger su propiedad por motivos personales. En resumen, deben demostrar su intención de conservación, independientemente de los otros usos que les puedan dar a sus predios.

5.1.7. Las áreas protegidas privadas individuales pueden convertirse en modelos que incentiven un mayor desarrollo de ellas

Independientemente del tamaño de los predios, la declaratoria de un área en particular puede motivar a otros propietarios y convertirse en una iniciativa de conservación en expansión. No obstante, se debe propugnar por la inclusión de predios de la mayor extensión territorial posible, pues con esto se favorecería la viabilidad ecológica y la conservación de la biodiversidad.

5.1.8. Inclusión de terrenos colindantes

Principalmente en el caso de predios de tamaño relativamente pequeño, se debería promover la inclusión de terrenos colindantes pertenecientes a uno o varios propietarios, amparado y que cumplan con las condiciones ya establecidas en el Reglamento

para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria.

5.1.9. Visión de conservación a largo plazo

El establecimiento de toda área protegida privada debe establecerse con una visión y expectativa de resultados de conservación a largo plazo. Se debe demostrar que su propósito de conservación es perpetuo o al menos prolongado en el tiempo. El Reglamento para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria establece que la declaración se otorga por un período de diez (10) años o a perpetuidad. Asimismo, se debería establecer alguna forma de monitoreo que corrobore que el compromiso de conservación inicial persista. Este monitoreo podría estar a cargo de la administración del área protegida más cercana, de la Dirección Provincial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN) o bien del área correspondiente en la Dirección de Áreas Protegidas del MMARN.

5.2. RELATIVO A SU GESTIÓN

5.2.1. Incorporación del conocimiento local y tradicional

En la gestión de toda área protegida privada o de conservación voluntaria se deben considerar prácticas del conocimiento local y tradicional. Los pobladores locales pueden contribuir al conocimiento ecológico tradicional. La colaboración local aumenta las habilidades y el conocimiento. Dicho conocimiento y prácticas deben reflejarse en el plan de manejo del área.

5.2.2. La Gestión del Predio debe Enfocarse en el Logro de Objetivos Concretos y Alcanzables

La planificación para el manejo del área no tiene por qué ser compleja ni ambiciosa, pero sí es importante pensar y definir exactamente lo que se pretende lograr. Por ejemplo, si se trata de un Área de Conservación para Manejo Sostenible, el objetivo de manejo podría ser *mantener una producción sostenible de café bajo sombra y a la vez mejorar las condiciones*

5.1.10. Asegurar compromisos de conservación para futuros propietarios

En la medida de lo posible, los propietarios deben tener presente la sucesión y de qué manera se mantendrá el compromiso de conservación de su área protegida privada ante un posible o eventual cambio de dueño. Al respecto, se debería contar con la mayor claridad posible acerca de la continuidad del predio en calidad área protegida.

5.1.11. Claridad sobre abordaje de insatisfacciones y violaciones de compromisos

Se deben prever posibles medidas para abordar eventuales problemas de cumplimiento tanto por parte de propietarios como del propio Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En estos casos deberían primar soluciones consensuadas y amigables, sin perjuicio de posibles medidas legales.

de hábitats para las especies de aves amenazadas presentes allí. Además, el predio podría ser destinado a la protección de zonas únicas que forman parte de hábitats y ciclos de vida de especies de vida silvestre. De igual manera, el sitio podría ser destinado a cumplir con uno o varios criterios de conservación y recuperación relacionados con los valores biológicos, ecológicos, sociales y culturales que justificarían su protección y su creación como área de conservación. Es decir, se debe tener claridad acerca de lo que el propietario realmente quiere lograr y/o de lo que al MMARN le interesa promover a nivel local. En el plan de manejo se debe considerar también la vulnerabilidad climática y sus posibles impactos negativos en la biodiversidad y en los ecosistemas presentes en el predio. Esto implica contemplar prácticas de manejo que aumenten la resiliencia de los ecosistemas ante eventos climáticos extremos, como la restauración de

bosques ribereños o la implementación de sistemas agroforestales diversificados.

5.2.3. Plan de actividades basado en objetivos de conservación que puedan ser evaluados

Aunque formulado de manera sencilla y precisa, las actividades del plan de manejo del predio deben permitir mediciones y evaluaciones sobre los avances. Por ende, debe incluir un cronograma de ejecución con asignación de responsabilidades.

5.2.4. Costos de la gestión

Es importante conocer los costos mínimos de la gestión del área, de manera que se puedan determinar las actividades de acuerdo con un presupuesto realista. Esto puede implicar costos operacionales (por ejemplo, personal, equipamiento y mantenimiento) y costos de actividades específicas de gestión (por ejemplo, proyectos de restauración o investigaciones

particulares). Conforme el literal h del Artículo 15 del Reglamento Para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria de la República Dominicana, es responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales **asesorar y prestar asistencia técnica a los propietarios** en la elaboración de planes de manejo y en capacitación de personal, entre otros.

5.2.5. Prácticas de manejo en áreas de conservación estricta

La gestión de las áreas protegidas privadas bajo la categoría de conservación estricta deberá regirse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Áreas Protegidas Privadas o de Conservación Voluntaria. Estas categorías deberían seguir las especificaciones acordes a las categorías de manejo establecidas en la Ley 202-04 (Ley Sectorial de Áreas Protegidas), que se describen a continuación.

Categoría/Subcategoría de Manejo	Objetivo de Manejo	Usos Permitidos
I. Área de Protección Estricta A) Reserva Científica B) Reserva Biológica	Proteger recursos y procesos naturales ecológicamente singulares del medio ambiente natural.	Investigación científica, monitoreo ambiental, educación, conservación de recursos genéticos y turismo ecológico.
II. Parque Nacional	Proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas de gran relevancia ecológica o belleza escénica, con cobertura boscosa o sin ella, para provecho de las presentes y futuras generaciones.	Investigación científica, educación, recreación, turismo de naturaleza o ecoturismo, infraestructuras de protección y para investigación, infraestructuras para uso público y ecoturismo.
III. Monumento Natural	Proteger elementos naturales específicos de importancia por sus componentes bióticos, estéticos y culturales, por su función como hábitats para la reproducción de especies, y por el potencial de los beneficios económicos que puedan derivarse de las actividades turísticas en estas áreas.	Investigación científica, educación, recreación, turismo de naturaleza o ecoturismo. Infraestructura de recreo, protección e investigación.
IV. Refugio de Vida Silvestre.	Proteger hábitats a especies animales o vegetales que, por su importancia, rareza, singularidad y/o posibilidades de extinción deben ser protegidas para preservar el equilibrio biótico ante las intervenciones humanas.	Conservación con posibilidad de intervención activa a nivel de gestión para abordar necesidades de especies concretas o para mantener hábitats.

En cambio, la categoría de Áreas Protegidas Privadas correspondientes a Áreas de Conservación para el Manejo Sostenible, podrían ser consideradas dentro de las categorías V (Reservas Naturales) o VI (Paisajes Protegidos) de la Ley 202-04, en la que los usos permitidos incluyen aprovechamiento controlado de sus recursos, usos y actividades tradicionales, educación, recreación y ecoturismo, infraestructuras de aprovechamiento sostenible bajo un plan de manejo, entre otros.

5.2.6. Prácticas de manejo sostenible en los predios

Las prácticas o labores culturales en predios bajo Áreas de Conservación para Manejo Sostenible deben planificarse y llevarse a cabo en el marco de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales: I) protección del suelo, el agua y la vida silvestre, II) cultivos asociados, III) prácticas amigables con el medio ambiente en el uso de agroquímicos, entre otros. A continuación, se presentan ejemplos de buenas prácticas en predios bajo Áreas de Conservación para Manejo Sostenible.

A) Reforestación y plantaciones forestales para fines de conservación:

Diseño de plantación:

- ▶ Seleccionar las especies bajo criterios técnicos y preferencias de los propietarios.
- ▶ **Utilizar especies nativas, endémicas y naturalizadas:** Considerar que las labores forestales y las especies a implementar sean compatibles con los requerimientos de hábitat de especies vulnerables y especies en peligro de extinción. Se debe considerar también la conservación de la biodiversidad.
- ▶ Determinar densidad y distribución de las plantas, según características propias de las especies de interés, como dinámica de crecimiento y la altura promedio.

Establecimiento y mantenimiento de las plantas:

- ▶ **Preparación del terreno:** Eliminar características negativas del terreno que pueden afectar el establecimiento de las plantas.
- ▶ **Trasplante:** El trasplante debe realizarse en época del año cuando la humedad del sitio es ideal.
- ▶ **Control de malezas:** Eliminar la vegetación indeseable que limite el desarrollo de las plantas, preferiblemente por medio manual o mecánico.
- ▶ **Prevención de incendios forestales:** Educar y entrenar para prevenir incendios. Establecer y dar mantenimiento a rondas cortafuego.
- ▶ **Control de plagas y enfermedades:** Aplicar el concepto de Manejo Integrado de Plagas (MIP), favorecer el control biológico y evitar el uso de agroquímicos.
- ▶ **Obras de Conservación de Suelos y Aguas:** Según las características del suelo y su estado de conservación, trazar curvas a nivel para evitar fuerte escorrentía y pérdida de suelo. Establecer barreras vivas con plantas apropiadas a corta distancia. Trazar zanjas a nivel para captar y/o drenar agua. Establecer barreras y diques de piedra. Trazar mini-terrazas para reducir la erosión.
- ▶ **Seguridad laboral y bioseguridad en la reforestación:** Identificar los posibles riesgos (químicos, biológicos, laborales) y correspondientes medidas de prevención. Químicos: Lubricantes, aceites hidráulicos y combustibles. Biológicos: Animales, plantas, bacterias, virus. Laborales: Condiciones de trabajo, carga de trabajo mental, maquinarias y equipos.

B) Sistemas agroforestales de café o cacao:

Establecimiento y mantenimiento del sistema agroforestal:

- ▶ **Preparación del terreno:** Llevar a cabo el marcado y hoyado. Establecer sombra (inicial y permanente) con especies y densidad apropiadas.
- ▶ **Selección de material de siembra:** Usar un material genético de buena calidad.
- ▶ **Establecimiento de las plantas de café o cacao:** Realizar la siembra en períodos con suficiente humedad en el suelo, a fin de evitar mortandad de las plantas por carencia de agua.
- ▶ **Llevar a cabo podas sanitarias:** Efectuar poda de formación y de control de sombra para regular entrada de luz, temperatura y humedad.
- ▶ **Control de malezas y deshierbes en la plantación:** En plantaciones adultas, conservar en el suelo una cobertura de hojarasca y restos de las podas, lo que además de facilitar el control de malezas incorpora materia orgánica y promueve conservación del suelo.
- ▶ **Control de plagas y enfermedades:** Detectar plagas y enfermedades mediante monitoreos continuos. Eliminar plantas que pueden ser hospederas de plagas o enfermedades. Realizar control mecánico y físico de plagas. Mantener el predio bajo manejo libre de residuos contaminantes. Aplicar estas y otras medidas concernientes al Manejo Integrado de Plagas (MIP).
- ▶ **Conservación y protección de áreas de bosque existentes en las fincas:** Considerando su función como estabilizadores del suelo, mantenimiento de humedad, protección y albergue de fauna y flora silvestres, protección de riveras de ríos, arroyos y cañadas, otros.

C) Sistemas silvopastoriles

- ▶ **Conservación y protección de áreas de bosque existentes en fincas ganaderas:** Evitar el ingreso del ganado a zonas vulnerables.
- ▶ **Conservación de Áreas No Aptas Para Ganadería:** Proteger y conservar la vegetación en zonas críticas o menos aptas para la producción ganadera, evitar el sobrepastoreo y deterioro del suelo.
- ▶ **Establecimiento de árboles provenientes de la regeneración natural en los potreros:** Proteger y conservar los árboles semilleros de especies con alto valor comercial (leña, frutos, madera, sombra, forraje) o de uso local (postes y madera).
- ▶ **Establecimiento de cercas vivas:** La finalidad de las cercas vivas es delimitar la propiedad o marcar las divisiones internas que separan las diferentes comparticiones o usos de la tierra del predio ganadero. Generalmente se utilizan especies de alta capacidad de rebrote o especies forestales de valor comercial para madera, leña, postes o forraje.
- ▶ **Establecimiento de árboles dispersos en el interior del predio ganadero:** Dejar que crezcan árboles de regeneración natural o seleccionar y plantar las especies arbóreas apropiados según sea el interés del propietario (forrajeras o producción de madera), plantar en épocas con suficiente humedad en el suelo, evitar el uso de especies invasoras.
- ▶ **Establecimiento de bancos forrajeros:** Plantar en la finca una o varias especies perennes o de ciclo anual, para proporcionar forraje a los animales, principalmente en las épocas de escasez de alimento.
- ▶ **Mantenimiento de las plantas:** Prevenir y controlar incendios forestales, controlar la maleza y fertilizar según requerimiento.
- ▶ **Rotación de potreros:** Dividir el área de pastoreo en potreros pequeños para ser utilizados periódicamente según su capacidad de carga animal, con el fin de aprovechar la máxima productividad de biomasa y el mayor valor nutritivo del pasto.
- ▶ **Salud animal:** Prevenir la ocurrencia y diseminación de enfermedades del hato.

D) Uso y manejo de plaguicidas:

Tipo de plaguicida: En casos estrictamente necesarios en que se requiera uso de plaguicidas se deberá utilizar productos certificados orgánicos o de la más baja toxicidad, si aplica.

Manipulación y utilización segura de los productos: Velar por un correcto almacenamiento de ellos. Aplicar las dosis recomendadas. Uso de equipos de protección durante las aplicaciones. Realizar lavado personal y del equipo luego de una aplicación. Leer cuidadosamente las hojas de seguridad de cada producto, para evitar intoxicaciones. Velar por una correcta disposición de los envases utilizados.

5.2.7. Beneficios a las comunidades

Igual que las áreas protegidas públicas, las áreas protegidas privadas, en la medida de lo posible, deben beneficiar a las comunidades de su entorno, a través de posibles empleos, infraestructuras y apoyo a servicios básicos. El desarrollo de turismo de naturaleza puede ser un ejemplo de cómo las áreas protegidas privadas pueden aportar beneficios a las comunidades locales. Además, el turismo en áreas protegidas privadas puede generar conciencia en torno a la conservación y servir de catalizador para el desarrollo de infraestructuras en el entorno.

5.2.8. La gestión debe tener un enfoque adaptativo

Siempre habrá algún nivel de incertidumbre en los planteamientos y en la ejecución de las acciones, por lo que habrá que aprender de los éxitos y fracasos y

modificar acciones futuras sobre la base del aprendizaje. Un manejo adaptativo puede potenciar la incorporación de aprendizaje en la conservación, a través de la reflexión de los involucrados.

5.2.9. Evaluación de la eficacia de la gestión

En la Resolución de Reconocimiento o Declaración de Área Protegida Privada o Conservación Voluntaria debe contemplarse alguna modalidad y periodicidad para identificar las debilidades y fortalezas en el manejo del área protegida privada. Esto permitirá entender la situación de manejo y en casos necesarios establecer prioridades y elaborar un plan de acción. En dicha evaluación debe analizarse si el sistema de manejo asegura la conservación *in situ* de la biodiversidad y si permite controlar futuras amenazas a esta. La evaluación debería tener como propósito conocer la situación de la gestión y suministrar insumos a un proceso continuo de mejora. Para esto se requerirán fuentes de información fidedigna y confiable sobre los tópicos o aspectos tomados en cuenta en la evaluación.

5.2.10. Difusión de la gestión del área

Se debe difundir al público, a instancias gubernamentales y de posibles donantes acerca de la gestión y los éxitos del área protegida. Esto puede repercutir en un mayor apoyo y recursos para el área. Para ser efectiva, dicha difusión no tiene por qué ser muy costosa, pues existe una gran diversidad de medios para esto. La información relevante o clave sobre la gestión debe estar disponible y debe ser compartida a tiempo con los actores involucrados.

5.3. PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA Y SOSTENIBILIDAD

5.3.1. Instrumento legal que garantiza la permanencia de un área protegida privada

La 'conservación de la naturaleza a largo plazo' es un componente central en la definición de área protegida de la UICN, aun cuando se trate de áreas pro-

tegidas públicas. Este principio adquiere mayor relevancia en el caso de áreas protegidas privadas. En la República Dominicana existen tres (3) instrumentos legales que garantizan la permanencia de un área protegida privada; 1) el Artículo 33 de la Ley General

Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64 del 18 de agosto del año 2000, 2) el Artículo 10 de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202 del 30 de Julio del 2004, 3) el Reglamento Para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria. En el referido reglamento se estipula una **Resolución de Declaración Área Protegida Privada o Conservación voluntaria**, en calidad de acto administrativo emitido por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se declara una Propiedad Privada, a solicitud de su Propietario, como Área Protegida Privada o Conservación Voluntaria, estableciendo medidas administrativas, técnicas y legales contentivas de deberes, obligaciones o derechos para el ente regulado y la Administración. La Declaración se otorga por un período de diez (10) años o a perpetuidad, y puede contar con renovación o cancelación según satisfacción o incumplimiento reiterado o grave de los compromisos asumidos por parte del propietario.

5.3.2. Compromisos de conservación para futuros propietarios

Con el propósito de favorecer mayores oportunidades para la conservación de un área a largo plazo o a perpetuidad, se debe tener en cuenta la sucesión y de qué manera se mantendrá el compromiso de conservación de esa área cuando cambie su propietario. El actual Reglamento para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria no

contempla tal situación, por lo que se requiere establecer disposiciones jurídicas que permitan transferir la gobernanza o propiedad en caso de que el propietario del área deje la propiedad, o si existe una falta de interés por parte de sus herederos de continuar protegiendo la tierra.

5.3.3. Beneficios a propietarios como instrumento para la permanencia de un área protegida privada

Sin dejar de reconocer la importancia de los aspectos jurídicos, la satisfacción de los propietarios en cuanto a los beneficios recibidos puede constituirse en un instrumento clave en garantizar la permanencia de un área protegida privada. Estos beneficios pueden provenir de diversas fuentes, como uso y aprovechamiento de la tierra mediante actividades productivas sostenibles y el otorgamiento de incentivos, tales como: 1) Respaldo a la ética de conservación, la identidad cultural y el sentido de pertenencia del propietario, 2) Reconocer tanto los esfuerzos del propietario como su participación en redes de áreas protegidas privadas, 3) Entregar apoyo para la gestión, lo que puede generar beneficios económicos para los propietarios, ayudar a crear buenas relaciones y facilitar la construcción de lazos, junto con aumentar el aprendizaje y el nivel de concientización, 4) Ofrecer mejores oportunidades de marketing y acceso a los mercados de productos verdes.

5.4. SOBRE LA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

5.4.1. Integración al Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Conforme el Artículo 33 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64 del 18 de agosto del año 2000 y el Artículo 10 de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202 del 30 de Julio del 2004, los terrenos que sean declarados como Área Protegida Privada o Conservación Voluntaria

formarán parte de las unidades de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Asimismo, según Párrafo del Artículo 11 del Reglamento Para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria, las unidades de conservación bajo régimen de propiedad privado tendrán los mismos méritos para la protección y asistencia técnica que las unidades de conservación de carácter público. La afi-

liación de un área protegida privada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas no debe implicar la imposición de obligaciones legales o de gestión adicionales que excedan las condiciones existentes para las áreas protegidas públicas.

5.4.2. Complemento de las áreas protegidas privadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Las áreas protegidas privadas benefician al Sistema a través del aumento tanto del área o superficie total bajo protección, como de la representación de tipos de hábitats, mejoras en la conectividad ecológica y en la protección de los servicios ecosistémicos. Entre otros, se espera que las áreas protegidas privadas hagan un aporte a la conservación in situ de la biodiversidad en lo relativo a especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, representación de ecosistemas naturales, hábitats de especies con distribución restringida y conectividad del paisaje.

5.4.3. Afiliación a políticas, planes y proyectos nacionales

Conforme el literal d del artículo 14 del referido Reglamento, las Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria formarán parte de las políticas, planes, programas y proyectos que diseñe y ejecute el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el fortalecimiento de las Áreas Protegidas Públicas y Privadas.

5.4.4. Relación de confianza y seguridad

Para el éxito de las Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria debe existir una relación de confianza, seguridad y beneficios mutuos entre la Administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los propietarios privados, basada en una visión compartida sobre la manera que se gestiona, se financia y se protege el área. En dicha relación debe existir también un nivel satisfactorio de transparencia. La construcción de un espacio de comunicación y discusión puede significar la conformación de foros anuales, talleres estratégicos y mesas de trabajo para discutir problemas comunes y resolver obstáculos en la coordinación.

5.4.5. Claridad en la gobernanza

El éxito de toda área protegida privada dependerá en gran medida de una clara definición y aplicación de la gobernanza, es decir, quién tiene a cargo la autoridad, la responsabilidad y rinde cuentas frente a las decisiones, conforme los procesos de toma de decisiones acordados. Dado que los predios declarados como área protegida privada forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el modelo de gobernanza aplicable debería ser Gobernanza Compartida, justa y equitativa. La gobernanza compartida consiste en mecanismos y procesos institucionales en los que varios actores comparten la autoridad, los beneficios y las responsabilidades.

5.5. RELATIVO A INCENTIVOS PARA LAS ÁREAS BAJO PROTECCIÓN PRIVADA

5.5.1. Incentivos y logros de conservación

En cada caso en particular, los incentivos a propietarios pueden ser de distintos tipos, provenir de diferentes fuentes y deben vincularse a los resultados de conservación deseados; es decir, con la gestión y el desempeño del área protegida privada. Esto debe partir de la mayor claridad posible en criterios de elegibilidad para acceder a ellos.

5.5.2. Incentivos para las áreas bajo protección privada en República Dominicana

Los Artículos 14 y 20 del Reglamento para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria establecen los siguientes incentivos: a) prioridad para recibir beneficios que se deriven de la Ley de Pago por Servicios Ambientales o Ecosistémicos, b) recibir acompañamiento del Ministerio en la gestión y asistencia técnica y financiera para el área protegida ante instancias nacionales e internacionales.

les, así como en la elaboración de planes de manejo, diseño de infraestructuras, limpieza o mantenimiento de linderos y senderos, capacitación de personal asignado, control y vigilancia, educación ambiental o recreación y en diseño de señales y rótulos interpre-

tativos. Otro tipo de incentivo a considerar es la creación de programas de certificación o sellos de calidad para productos provenientes de áreas protegidas privadas, lo que podría contribuir a aumentar su valor de mercado.

5.6. SOBRE EL REGISTRO DE LAS ÁREAS BAJO PROTECCIÓN PRIVADA

5.6.1. Registro Nacional

Conforme el literal g del Artículo 15 del referido Reglamento, es responsabilidad del Ministerio instituir un Registro Nacional de las Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria.

5.6.2. Registro en Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas (WDPA)

Se reconoce que las Áreas Protegidas Privadas representan una oportunidad importante de fortalecer la

conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos nacionales e internacionales. Un aspecto clave es asegurar que éstas áreas estén mapeadas y documentadas para que su magnitud y contribuciones sean comprendidas. Dado que toda área declarada privada o conservación voluntaria formará parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá proporcionar a la WDPA los datos nacionales concernientes a las Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria.

5.7. SOBRE LAS REDES DE ÁREAS BAJO PROTECCIÓN PRIVADA

5.7.1. Rol de las redes

Las redes de Áreas Protegidas Privadas suelen estar conformadas por propietarios y profesionales del área, y a veces cuentan con el apoyo de organizaciones privadas y Organizaciones No Gubernamentales. Estas redes juegan un papel importante en dar fortaleza en capacidad y en el intercambio de información y búsqueda de apoyo entre los propietarios. Éstas pueden ser de carácter temático y de ámbitos local, nacional, regional e internacional. También, las redes pueden constituirse en mecanismos o plataformas eficaces para representar los intereses y las preocupaciones de los propietarios. Las redes nacionales y regionales deben cumplir la función de representar y defender los intereses de los propietarios. El buen funcionamiento de estas redes depende, en gran medida, de la declaración explícita de compromiso y liderazgo entre sus integrantes.

5.7.2. Marketing y promoción de productos

Las redes de áreas protegidas privadas pueden constituir un eficiente mecanismo en el impulso de servi-

cios y productos sostenibles. Las redes pueden facilitar procesos de marketing de servicios y productos sostenibles provenientes de las áreas protegidas, dar promoción y conectar proveedores y mercados. Asimismo, las redes pueden desarrollar marcas o sistemas de certificación para los productos provenientes de las áreas protegidas privadas.

5.7.3. Creación de Red Nacional

Se insta a iniciar la creación de una Red Nacional de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria como mecanismo de intercambio de experiencias y apoyo mutuo entre los propietarios.

5.7.4. Difusión y capacitación

A través de la red nacional se podrían desarrollar acciones de difusión y capacitación para promover la creación de áreas protegidas privadas y fortalecer las capacidades de los propietarios en la gestión sostenible de sus predios. Asimismo, se podrían elaborar materiales educativos e intercambios de experiencias para compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas.

LITERATURA CONSULTADA

- Borrini-Feyerabend, G., N. Dudley, T. Jaeger, B. Lassen, N. Pathak Broome, A. Phillips y T. Sandwith. 2014. *Gobernanza de Áreas Protegidas: De la Comprensión a la Acción*. No. 20 de la Serie Directrices para buenas prácticas en áreas protegidas, Gland, Suiza: UICN. xvi + 123 pp
- Congreso de la República Dominicana. 2000. Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00). Santo Domingo, República Dominicana. 114 pp.
- Congreso Nacional de la República Dominicana. 2004. *Ley Sectorial de Áreas Protegidas* (Ley 202-04). Santo Domingo, República Dominicana. 83 pp.
- Dudley, N. (Editor) (2008). *Directrices para la Aplicación de las Categorías de Gestión de Áreas Protegidas*. Gland, Suiza: UICN. x + 96 pp
- Grupo de Trabajo de la UICN-CMAP sobre OMEC. 2021. *Reconocimiento y Reporte de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas*. Gland, Suiza: UICN.
- Herrera Fernández, B. & Courrau Arias, J. 2023. *Otras Medidas de Conservación Basadas en Área (OMEC): Guía Conceptual y Directrices para su Identificación y Monitoreo en América Central*. UICN. 67 pp.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2012. *Resolución 012-2011. Reglamento para la Declaratoria de Áreas Protegidas Privadas o Conservación Voluntaria de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana. 33 pp.
- Ministerio del Ambiente. 2017. *Lineamientos para la Creación y Gestión de Áreas de Conservación y Uso Sustentable Autónomas Descentralizadas, Comunitarias y Privadas*. Ecuador. Proyecto Desarrollo de Enfoques de Manejo de Paisajes en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador para Mejorar la Conservación de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción Mundial. GEF/PNUD/WCS. 65 pp.
- IUCN. 2024. *Agriculture and Conservation: Living Nature in a Globalized World*. IUCN Flagship Report Series No. 2. Gland, Switzerland.
- Mitchell, B. A., Fitzsimons, J. A., Stevens, C. M., & Wright, D. R. 2018. PPA or OECM? *Differentiating Between Privately Protected Areas and Other Effective Area-Based Conservation Measures on Private Land*. Parks, 24(SI), 49-60.
- Mitchell, B.A., Stolton, S., Bezaury-Creel, J., Bingham, H.C., Cumming, T.L., Dudley, N., Fitzsimons, J.A., Malleret-King, D., Redford, K.H. y Solano, P. 2019. *Directrices para Áreas Bajo Protección Privada*. Serie Directrices sobre Buenas Prácticas en Áreas Protegidas No. 29. Gland, Suiza: UICN. xii + 100 pp.
- Sandwith, T.S., MacKinnon, K. y Enkerlin Hoeflich, E. 2019. Prefacio. En: G.L. Worboys, M. Lockwood, A. Kothari, S. Feary e I. Pulsford (eds). *Gobernanza y Gestión de Áreas Protegidas*. Bogotá, Colombia. Editorial Universidad El Bosque y ANU Press.



Biodiversidad en Paisajes Productivos





Biodiversidad en Paisajes Productivos

Ministerio de Medio Ambiente
Av. Cayetano Germosén
esq. Gregorio Luperón, El Pedregal
Santo Domingo, Rep. Dominicana
Teléfono: +1 809-537-0909
info.bpp@undp.org

bpp_undp.org

   @bpn